

centro filatélico y numismático de guayaquil

casilla 5038
guayaquil - ecuador

Lunes 24 de Abril de 1972

FEDERACION ECUATORIANA DE SOCIEDADES FILATELICASACTA DE FUNDACIONPRIMERA REUNION DE LAS SOCIEDADES FILATELICAS DEL ECUADOR

En la ciudad de Quito, el día 19 de Abril de 1972, a las 2 y 30 p.m., en los salones del Museo Postal del Ecuador, cedidos por la Dirección de Correos se reúnen a efecto de constituir la Federación Ecuatoriana de Sociedades Filatélicas los señores: Cesar Fuentes Mera, Vicepresidente de la Asociación Filatélica Ecuatoriana con sede en Quito, encargado de la Presidencia; Dr. Manuel Landivar, Presidente de la Asociación Filatélica Austral con sede en Cuenca y el Ing. Gonzalo Hurtado U. Presidente del Centro Filatélico y Numismático de Guayaquil con sede en Guayaquil, todos ellos en representación de las respectivas Sociedades nombradas.

Además concurren el Sr. José Alban Holguín, Director del Departamento Filatélico del Estado, el Dr. Bruno Sadun, Miembro del Directorio del Centro Filatélico y Numismático de Guayaquil y los Sres. Hermann Detken, Secretario de AFE, el Sr. Tte. Crl. Vicente Rivadeneira Y. y el Sr. Eduardo Braun, Miembros del Directorio de la AFE.

Por unanimidad se nombra Director de la reunión al Sr. Cesar Fuentes M. de la AFE y Secretario de la misma al Sr. Hermann Detken.

Siendo el deseo de todos los presentes la formación de una Federación Nacional de Sociedades Filatélicas se procede a leer los estatutos que para el efecto ha preparado el Centro Filatélico y Numismático de Guayaquil.

Con ligeras modificaciones se aprueban los estatutos de la Federación Nacional de Sociedades Filatélicas y se encarga a la AFE la presentación inmediata al Ministerio de Previsión Social, para su aprobación oficial.

Para constancia firman la presente Acta los concurrentes mencionados:

Sr. Cesar Fuente Mera, Ing. Gonzalo Hurtado U., Dr. Manuel Landivar, Sr. Eduardo Braun, Dr. Bruno Sadun, Tte. Crl. Vicente Rivadeneira, José Alban Holguín, Director del Departamento Filatélico del Estado, Sr. Hermann Detken, Testigo de Honor de la Fundación de la Federación Ecuatoriana de Sociedades Filatélicas, y Crnel de E.M. Hugo Enderica T. Director General de Correos.

ESTATUTOS APROBADOS DE LA FEDERACION ECUATORIANA DE SOCIEDADES FILATELICAS

Capítulo I

Artículo 1o.- En la República del Ecuador y con el carácter Nacional se constituye la FEDERACION ECUATORIANA DE SOCIEDADES FILATELICAS integrada por las siguientes entidades: Centro Filatélico y Numismático de Guayaquil fundado el 9 de Junio de 1929; y que tiene su sede en la ciudad de Guayaquil; la Asociación Filatélica Ecuatoriana fundada el 25 de Agosto de 1935 y con sede en Quito y la Asociación Filatélica Austral Ecuatoriana fundada el 26 de Noviembre de 1956 y con sede en Cuenca. Además podran pertenecer a la Federación las Asociaciones Filatélicas que se establezcan en el país y que soliciten su ingreso.

Artículo 2.- DE LA SEDE: La Sede de la Federación será rotativa entre Quito, Guayaquil y Cuenca.

Capítulo II

Artículo 3.- DE SUS FINALIDADES: La Federación Ecuatoriana de Sociedades Filatélicas tiene por finalidades:

- a) Proponer el desarrollo y conocimiento de la Filatelia en el país,
- b) Cooperar con la Dirección Nacional de Correos y el Departamento Filatélico del Estado en la programación, ejecución y distribución de las emisiones de sellos postales ecuatorianos.
- c) Representar al Ecuador ante la Federación Interamericana de Filatelia, a la que será afiliada.
- d) Llevar un Registro de todos los filatélicos afiliados a las sociedades - Miembros de la Federación.

Capítulo III

DE LOS ORGANISMOS DE LA FEDERACION

Artículo 4.- Los Organismos de la Federación Ecuatoriana de Sociedades Filatélicas son: La Asamblea General y el Consejo Nacional.

Artículo 5.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: La autoridad máxima de la Federación es la Asamblea General que debe reunirse ordinariamente cada año y será convocada con 30 días de anticipación por el Consejo Nacional. La sede de la Asamblea será designada en cada reunión anual, la convocatoria para la Asamblea será por circular indicando en la misma el temario.

Se podrá convocar una Asamblea Extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan y a solicitud del Consejo Nacional o a pedido de por lo menos la mitad de las Asociaciones Miembros.

Artículo 6.- La Asamblea General tendrá Un Presidente, dos Vice-Presidentes elegidos en la sesión preparatoria por más del 50% de los votos. Tendrán derecho a voto tres delegados de cada Sociedad Miembro, previamente designados por el Presidente de la Delegación.

El Secretario será designado por la Sociedad Sede y actuará como tal en la Asamblea.

Artículo 7.- La Asamblea General estará constituida por los Delegados de cada Sociedad Miembro de la Federación debidamente calificados.

El quorum necesario será de más de la mitad de las Sociedad de Miembros.

Artículo 8.- Las resoluciones adoptadas por la Asamblea General son obligatorias para los afiliados a la Federación.

Artículo 9.- Corresponde a la Asamblea:

- a) Recibir el informe de labores del Consejo Nacional de la Federación, del Presidente y Secretario General de la misma, debiendo pronunciarse sobre ellos.
- b) Resolver sobre las mociones de proyectos que se pongan a su consideración por parte del Consejo Nacional o las Delegaciones de las distintas Sociedades que concurran a la misma.
- c) Fijar la cuota obligatoria para el financiamiento de la Federación.
- d) Admitir nuevos Miembros.
- e) Modificar los presentes estatutos.
- f) Designar la sede de la próxima Asamblea General.

Artículo 10.- La Asamblea Extraordinaria no podrá tratar otro asunto que no sea el que motivó la convocatoria.

Artículo 11.- Las resoluciones de la Asamblea General serán aprobadas por simple mayoría.

Artículo 12.- DEL CONSEJO NACIONAL: El Consejo Nacional estará constituido por el Presidente de la Federación quién lo presidirá, por el Secretario General que ejercerá esta función, por el Presidente de cada Sociedad miembro o su delegado.

Artículo 13.- Su sede será la de la Federación pudiendo reunirse en cualquier ciudad de la República.

Artículo 14.- Son atribuciones del Consejo Nacional;

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General de la Federación.
- b) Dirigir y administrar la Federación.

- c) Reunirse por lo menos cada tres meses previa convocatoria con un mes de anticipación.
- d) Aprobar los Reglamentos de la Federación.
- e) Nombrar delegados y representantes de la Federación.
- f) Realizar todo acto o gestión que por este Estatuto no se atribuya a la Asamblea General.
- g) Pedir la convocatoria de Asamblea Extraordinaria.

Capítulo IV

Artículo 15.- DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACION: Será Presidente de la Federación el de la Sociedad a la que corresponda la Sede Nacional.

Artículo 16.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Federación
- b) Convocar y presidir el Consejo Nacional.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas por la Asamblea General y el Consejo Nacional.
- e) Además lo que determina el presente Estatuto y Reglamento que fuere aprobado.

Capítulo V

DE LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 17.- La Secretaria General estará a cargo del Secretario que será el de la Sociedad a la que corresponde la sede de la Federación.

Artículo 18.- Son sus funciones:

- a) Mantener la organización administrativa y secretaria de la Federación.
- b) Llevar el movimiento económico de la Federación.

Capítulo VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- Los Fondos de la Federación Ecuatoriana de Sociedades Filatélicas están formados por las cuotas ordinarias y extraordinarias de las Sociedades así como de los valores y bienes que ingresen por cualquier concepto.

Artículo 20.- El Presidente de la Federación organizará y mantendrá los servicios que sean necesarios de asesoría técnica, legal, etc.

Artículo 21.- La reforma de los presentes Estatutos deberán ser propuestas por cualquiera de las Sociedades Miembros de la Federación a la Asamblea General, la misma que los conocerá y resolverá en dos sesiones diferentes.

Artículo 22.- La Federación no podrá intervenir en asuntos políticos, partidistas o religiosos.

Capítulo VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición 1.- El orden de las Sede de la Federación Ecuatoriana de Sociades Filatélicas será el siguiente: Guayaquil-Quito-Cuenca.

Disposición 2.- Los presentes Estatutos serán presentados para su respectiva aprobación a la función ejecutiva y entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación con las reformas que puedan proponerse.

PROXIMAS EMISIONES DEL ECUADOR

CONGRESO DE ABOGADOS EN QUITO

Se emitirá un sello de \$ 1,30 con motivo de la reunión en Quito de Abogados. Este sello de dos colores ya se está imprimiendo en el Instituto Geográfico Militar y circulará en la presente semana.

SESQUICENTENARIO DE LA BATALLA DEL PICHINCHA

PRIMERA SERIE: LOS GENERALES DEL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR

OLEOS A TODO COLOR:

500.000	sellos de \$	0,30
500.000	"	0,40
500.000	"	0,50
500.000	"	0,60
500.000	"	0,70
500.000	"	1,00

SELLOS AEREOS :

1'000.000	sellos de \$	1,30	
500.000	"	3,00	
500.000	"	4,00	
500.000	"	5,00	
500.000	"	10,00	
500.000	"	20,00	Valor facial total \$ 46,80

SEGUNDA SERIE : ESCENAS DE LA CAPITAL A TODO COLOR.

500.000 sellos de cada uno de los siguientes valores por Correo Ordinario:

\$ 1,20 -- 1,80 -- 2,30 -- 2,40 -- 2,50 -- 4,75 --

500.000 sellos de cada uno para Correo Aéreo:

\$ 4,50 -- 5,50 -- 6,30 -- 6,90 -- 7,40 -- 7,90 --

Valor facial de la serie \$ 53,40

VENTA DE SELLOS IMPRESOS EN EL EXTERIOR

A partir del Lunes 24 de Abril y en forma periódica se pondrán a la venta al público libremente sin ninguna restricción las series completas y hojitas souvenirs de las Series PINTURA - ARTESANIA - ESCULTURA.

A nuestros Asociados tendremos el placer de atenderlos en nuestro local para la venta de estas emisiones al valor facial incluidas las hojitas souvenirs en la cantidad que deseen pues hemos recibido un buen stock de ellos.

Dejamos constancia de la acertada decisión de la Dirección Nacional de Correos y el Departamento Filatélico del Estado de poner a la venta libre simultáneamente en Quito, Guayaquil y Cuenca de hoy en adelante todas las emisiones de sellos postales del Ecuador.